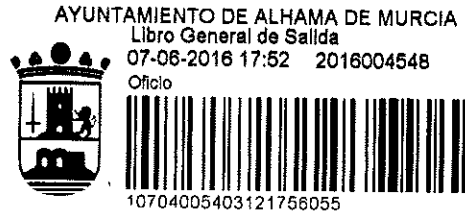




AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia



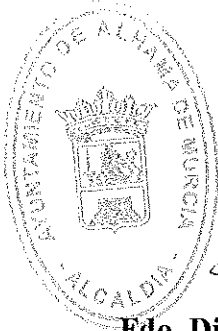
**ANULACIÓN DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO**

Siendo Vd. uno de los Señores/as Concejales/as que forman parte de esta Corporación Municipal, de orden del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, por medio de la presente le comunico la anulación de la sesión **extraordinaria** que habría de celebrar el Pleno de esta Corporación en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el día **07 de junio de 2016, (martes)** a las **20:00 horas**.

Se motiva la anulación de esta convocatoria en base al informe jurídico elaborado que se acompaña a la presente.

Alhama de Murcia, a 07 de junio de 2016

El Alcalde,



Fdo. Diego A. Conesa Alcaraz

El Secretario,



Fdo. David Ré Soriano



**AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA**

**INFORME SOBRE CELEBRACIÓN DEL DEBATE DEL ESTADO DEL
MUNICIPIO**

El funcionario que suscribe, en relación con el asunto mencionado, tiene a bien informar:

Habiéndose presentado escrito por el Grupo Municipal de Ciudadanos con fecha 6 de junio de 2016 y registro de entrada nº 7.182 en el que indica que tiene dudas acerca de la posible celebración del debate sobre el estado del municipio a 20 días de unas elecciones generales y que reitera con un nuevo escrito de fecha 7 de junio de 2016 y registro de entrada nº 7.273.

Habiéndose presentado escrito del Grupo Municipal del Partido Popular con fecha 7 de junio de 2016 y registro de entrada nº 7.276 en el que pone de manifiesto los mismos argumentos que ya se han expuesto.

Procede indicar que el artículo 50 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, establece que: *“Desde la convocatoria de las elecciones y hasta la celebración de las mismas queda prohibido cualquier acto organizado o financiado, directa o indirectamente, por los poderes públicos que contenga alusiones a las realizaciones o a los logros obtenidos, o que utilice imágenes o expresiones coincidentes o similares a las utilizadas en sus propias campañas por alguna de las entidades políticas concurrentes a las elecciones”*. A tenor de lo expuesto en el mismo cabe interpretar que se está circunscribiendo a la realización de actos expresos con la finalidad de captación de votos (Ej: Exposiciones temáticas, campañas publicitarias, edición de folletos sobre actuaciones realizadas, etc...). Situación distinta al debate del estado del municipio en el que se hace una valoración de la situación municipal a una determinada fecha y se plantean las posibles futuras actuaciones a realizar. Cabe añadir, además, que este debate está previsto en nuestro Reglamento Orgánico Municipal.

Respecto del plazo del mes para la entrada en vigor dado que el acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 23 de febrero de 2016 indica en su punto tercero que se faculta al Sr. Alcalde, para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo y, en su caso, para la redacción de un Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, cuyo texto íntegro se publicará en el B.O.R.M., para general conocimiento y entrada en vigor, procede admitir este motivo alegado por ambos grupos municipales dado que el mismo entrará en vigor una vez transcurra el mes establecido en la disposición final.

Indicar que al momento de la convocatoria no se comprobó en el departamento de secretaría el estado de vigencia de la modificación del Reglamento Orgánico que fue aprobado en el Pleno ordinario del mes de febrero y enviado a publicar el 16 del mes de mayo.

Procede estimar exclusivamente la alegación presentada por ambos grupos municipales relativa a la entrada en vigor y proceder a desconvocar el Pleno extraordinario.

Es cuanto cumple informar a este funcionario, salvo mejor criterio fundado en derecho.

Alhama de Murcia, a 7 de junio de 2016.

EL SECRETARIO,



Fdo.: David Ré Soriano.